

<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-005-2023-00166-00
<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1
<b>PARTE DEMANDADA</b>	JAZMÍN SAYIRIS ROMERO VIZCAÍNO C.C. 32.773.423

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Observa esta Agencia Judicial que, en el presente proceso ejecutivo, la parte demandante por conducto de su apoderado (a) judicial presentó escrito solicitando que se decrete el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado, según anotación de su respectivo certificado de tradición.

Por ser procedente lo pretendido por el extremo procesal activo, este Despacho ordenará lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** el secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado JAZMÍN SAYIRIS ROMERO VIZCAÍNO (C.C. 32.773.423): Bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 040-582690 y 040-582745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, los cuales se encuentran ubicados en esta ciudad en la Calle 96 No. 71 - 109 Conjunto Residencial IRATI Etapa II, Apartamento 0402 de la Torre C y Parqueadero ST-180-109 y Depósito ST108, respectivamente. Los inmuebles se encuentran debidamente embargados, según consta en las anotaciones No. 10 de ambos certificados de tradición.

Sobre los inmuebles, se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (Nit. 860.003.020-1), a través de Escritura Pública No. 174 del 9 de febrero de 2019 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla.

Para lo anterior, deberá **LIBRARSE DESPACHO COMISORIO** dirigido a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a fin de que lleve a cabo la correspondiente diligencia. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.582.770, correo electrónico [camiloguerra975@gmail.com](mailto:camiloguerra975@gmail.com). Comuníquesele al secuestre su nombramiento para que tome posesión de su cargo ante el comisionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
**JUEZ**

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO No. 042**  
**HOY 12 DE MARZO DE 2024**  
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
**EL SECRETARIO**